



Ueinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

colocados, cumpliendo con su encargo, y complaciendo al Común;
Y mediante á habersele notificado no amasen el Pan fianze
pox estar acargo de Joseph Thomas obligado por tiempo de un
año, suplican á esta Ciudad sesina atenderlos, y permitirles
continuen amasando dho Pan povermos Pobres, y notener
otro dextio para mantener sus respectivas Familias;
Y habiendolo oyo, tratado, y confexido, y lo informado por
lo que D. Salvador Vinader Moraton y D. Antonio
Pocamora ^{nos} fieles Executores que han sido en
los proximos Meses, de que una de las condiciones de la Es-
criptura de obligacion de dho Joseph Thomas es, que este
solamente hade amasar y abaxerex el Publico de dho
Pan fianze, sin poderlo hazer otra Persona, mediante los
motivos que tubieron para admitirla, y no ex de cali-
dad el que amasaba el referido Domingo Maxella: Teniendo
subsista esta obligacion, zelandola los Car. ^{nos} Fieles Ex.
para que no cumpliendo la se le denuncie y multe; Tenyendo
á la pretension de dho taoneros para amasar el Pan de
mava blanda, equívocado con el fianze, respecto á que no